

Expte.

DI-1304/2018-5

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD
Via Universitat, 36
50071 Zaragoza

ASUNTO: Sugerencia relativa a demora quirúrgica en el Servicio de Cirugía Plástica del Hospital Universitario Miguel Servet.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Ha tenido entrada en esta Institución una queja debida a los problemas que padeció una ciudadana por la demora producida en el servicio de cirugía plástica del Hospital Universitario Miguel Servet. En la misma la interesada relata que en 2013 le fue indicada una intervención de reducción mamaria por dicho servicio. Desde esa fecha se encuentra en lista de espera y sufre un dolor intenso en la espalda. Ha solicitado información verbal en el Servicio de Atención al Paciente de forma reiterada desde que le fue indicada la intervención. La información recibida es que se priorizan otros procesos (cánceres) y que estaba en lista de espera. Con fecha 11 de septiembre de 2018 presentó una queja en el Departamento de Sanidad. La interesada manifiesta que además ha disminuido su peso en 35 kilos, tal y como le fue indicado para mejorar su situación.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió un escrito a la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, recabando información acerca de la cuestión planteada en la queja, y en particular de la fecha prevista para la realización de la intervención quirúrgica.

TERCERO.- La respuesta del Departamento hace constar, textualmente, lo siguiente:

“En relación con la queja presentada acerca de información sobre la lista de espera, se nos comunica que la paciente está incluida en dicha lista por demanda de hipertrofia mamaria, patología que se considera con prioridad normal.

Así mismo, la gestión de la lista de espera se rige por criterios de

diagnóstico y tiempo de inclusión. Actualmente no se han producido grandes variaciones debido a constante aumento de la patología tumoral y reconstructiva, las cuales tienen preferencia.

No obstante, a pesar de que el Servicio de Cirugía Plástica es el único en Aragón, reiterar que se están realizando los mayores esfuerzos aunque lamentablemente no es posible indicar cuando va a poder realizarse su intervención”.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Son numerosas las quejas planteadas ante esta Institución por las listas de espera existentes en los Servicios de Cirugía Plástica por patologías mamarias, constatándose las repercusiones orgánicas y psicológicas que los afectados llegan a padecer. Las sugerencias derivadas de las quejas aludidas han sido aceptadas y el Departamento competente ha informado de que se está llevando a cabo una reorganización del Servicio en aras de lograr una mayor celeridad.

SEGUNDA.- El artículo 2 de la Ley de 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón establece que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios; ostentando, todos los titulares a que se refiere este artículo, el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

TERCERA.- Por otra parte, el artículo 3.1 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, determina que “los medios y actuaciones del sistema sanitario, están orientados a la promoción de la salud”. Además, el artículo 6.2 prevé que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, actuaciones que deben estar presididas por los principios de eficacia y celeridad.

Asimismo, el Sistema de Salud de Aragón tiene entre sus fines,-artículo 23.2 g) de la citada Ley-, asegurar la efectividad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Sugerir al Departamento de Sanidad que, tomando en consideración que la paciente lleva casi seis años en lista de espera, se adopten las medidas necesarias para que pueda ser realizada la intervención por el Servicio de Cirugía Plástica del Hospital Miguel Servet de Zaragoza, a fin de paliar los perjuicios que se están ocasionando a la afectada.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 7 de marzo de 2019

ÁNGEL DOLADO

JUSTICIA DE ARAGÓN